



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 97

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la agalaxia contagiosa en el término municipal de Navaconcejo, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de Abril de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 13 de Noviembre de 1936.—El Gobernador civil, F. Vázquez.

4362

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 98

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la agalaxia contagiosa en el término municipal de Cabezuela del Valle, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de Abril de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 13 de Noviembre de 1936.—El Gobernador civil, F. Vázquez.

4361

El «Boletín Oficial del Estado» número 20, correspondiente al día 3 de Noviembre, publica las siguientes disposiciones:

Secretaría de Guerra

(Conclusión)

Retiros

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 26 de Julio pasado, el Brigada de la Comandancia de la Guardia civil de Logroño, D. Ricardo Treviño Martínez, en cuya situación disfrutará con carácter provisional, el haber mensual de 337'50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Agosto pasado, por la Delegación de Hacienda de Logroño, por fijar su residencia en dicha capital.

Burgos 28 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto pase a situación de retirado, por haber sido declarado inútil total para el servicio de las armas el día primero de Septiembre pasado, el Guardia 2.º de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz don Leopoldo Becerra Fernández, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 173 pesetas y 32 céntimos, que percibirá a partir de primero de Octubre actual, por la Delegación de Hacienda de Badajoz, por fijar su residencia en dicha capital.

Burgos a 28 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 20 de Agosto pasado, el carabnero de segunda clase de la Comandancia de Madrid D. Joaquín Agullo Budría, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 213 pesetas y 33 céntimos, que percibirá a partir de primero de Septiembre pasado, por la delegación de Hacienda de Zaragoza, por fijar su residencia en dicha capital.

Burgos a 28 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto que el Comandante de Artillería D. José Wasleta de la Quintana sea nombrado Ayudante del General Gobernador Militar de Cádiz D. José López Pinto.

Burgos, 31 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Teniendo en cuenta la falta de mandos subalternos y la conveniencia de evitar los frecuentes cambios de destino de los Oficiales, he resuelto:

1.º Los Capitanes de las escalas activas que se hallen desempeñando cargos civiles presentarán sin demora la dimisión de los mismos, para que por las autoridades de quienes actualmente dependan puedan ser sustituidos.

2.º Los Generales Jefes de las Divisiones remitirán con la posible urgencia a esta Secretaría propuesta de destino de esos Capitanes y de los Capitanes y tenientes retirados voluntarios que se encuentren en edad y condiciones de prestar servicio activo, para cubrir vacantes que existan en las fuerzas de su mando.

3.º Ningún Oficial podrá solicitar cambio de destino sin llevar, por lo menos, tres meses en él.

Burgos, 31 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Racionamiento

Queda modificada la Circular publicada en el B. O. número 12 de la Junta de Defensa Nacional de España, referente al racionamiento de ganado de todas las fuerzas que actúan en el movimiento nacional, desde su salida de los Cuarteles o alojamientos, en el sentido de que la ración de campaña será, por cabeza de ganado, para los caballos de tiro, cinco kilogramos y medio de cebada; para los de carga y silla, cinco kilogramos, y para el ganado mular, sea de carga o tiro, cinco kilogramos.

La ración de campaña de paja se reducirá a cuatro kilogramos por cabeza, para toda clase de ganado.

Cuando sea necesario sustituir estos piensos, se aplicará lo determinado en el cuadro de sustituciones.

Burgos, 31 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Autorización

En vista de la instancia de don Dionisio Roma Landín, solicitando autorización para embarcar con destino a la Argentina, he resuelto, de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, acceder a lo solicitado y hacer extensiva a la Marina de Guerra la Orden General de la Octava División, fecha 6 del corriente.

Burgos, 28 de Octubre de 1936.—El General Jefe, Gil G. Yuste.

Quinquenios

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a los Jefes y Oficiales del Arma de Artillería que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Vicente García Figueras y termina con D. Luis Miaja Segovia, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que a cada uno le corresponde por hallarse comprendidos en la Orden circular de 24 de Julio de 1928 («Colección Legislativa» núm. 253), debiendo percibirles a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Burgos, 26 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Relación que se cita

Capitanes

1.000 pesetas, al Capitán D. Vicente García Figueras, del Regimiento Costa núm. 1, por llevar diez años de empleo, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

1.000 pesetas, al Capitán D. Ignacio Ferrer Yarza, al servicio de otros Ministerios y agregado a efectos de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 13, por llevar diez años de empleo, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

Tenientes

500 pesetas, al Teniente D. José Orbañanos Contreras, del Grupo de Defensas contra aeronaves núm. 2, por llevar cinco años de empleo, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

500 pesetas, al Teniente D. José Tafur Ruiz, del Grupo de Defensas contra aeronaves núm. 2, por llevar cinco años de empleo, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

500 pesetas, al Teniente D. Ricardo Ribera Cebrián, del Grupo de Defensas contra aeronaves, por llevar cinco años de empleo, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

500 pesetas al Teniente D. Leocadio Martín Díez, del Regimiento Costa número 2, por llevar 25 años de servicio, a partir de 1.º de Noviembre de 1936.

500 pesetas al Teniente D. Antonio Vázquez Agarrado, del Regimiento Costa número 2, por llevar 25 años de servicios, a partir de 1.º de Noviembre de 1936.

500 pesetas al Teniente D. Venancio Rodríguez Prieto, del Regimiento de Costa número 2, por llevar 25 años de servicios, a partir de 1.º de Noviembre de 1936.

500 pesetas al Teniente D. Cosme Ruiz de la Torre, del Regimiento Costa número 2, por llevar 25 años de servicios, a partir de 1.º de Noviembre de 1936.

Ajustadores

2.000 pesetas al Ajustador de primera D. Luis Miaja Segovia, del Regimiento de Artillería Ligera número 16, por llevar 20 años de servicio, a partir de 1.º de Julio de 1936.

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad que figuran en la presente relación, que comienza por el Comandante D. Servando Caminez del Puerto y termina por el Capitán D. Manuel Mazo Mende, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que a cada uno le corresponden, por hallarse comprendidos en la Orden circular de 24 de Junio de 1928 (C. L., número 253),

debiendo percibirles a partir de la fecha que a cada uno se señala.

Burgos, 27 de Octubre de 1936.—
El General Jefe, G. Gil Yuste.

Relación que se cita

1.300 pesetas al Comandante Médico D. Servando Caminez del Puerto, por llevar 14 años de empleo, a partir de 1.º de Septiembre de 1936.

1.400 pesetas al Capitán Médico, D. Manuel Uazo Mende, por llevar 14 años de empleo, a partir de 1.º de Septiembre de 1936.

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a los Oficiales del Cuerpo de Carabineros, que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Ramón Díaz Guevara, y termina en D. Antonio Mars Balles, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que a cada uno les corresponden por hallarse comprendidos en la O. C. de 24 de Junio de 1928 (Colección Legislativa número 253); debiendo percibirles a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Burgos, 27 de Octubre de 1936.—
El General Jefe, J. Gil Yuste.

Relación que se cita

1.000 pesetas al Capitán D. Ramón Díaz Guevara, de la Comandancia de Carabineros de La Coruña, por llevar 23 años de Oficial, a partir de 1.º de Julio de 1936.

500 pesetas al idem D. José Rodríguez Fernández, de la Comandancia de Sevilla, por llevar 18 años de idem, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

1.500 pesetas al Teniente D. Manuel Martínez Espinosa, de la Comandancia de Sevilla, por llevar 15 años de idem, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

1.400 pesetas al idem D. Manuel García Fernández, de la Comandancia de Badajoz, por llevar 34 años de servicio, a partir de 1.º de Octubre de 1936.

1.400 pesetas al idem, D. Cipriano Guarido Orduna, de la Comandancia de Badajoz, por llevar 34 años de idem, a partir de 1.º de Septiembre de 1936.

1.300 pesetas al idem D. Paulino Guarido Sanclemente, de la Coruña, por llevar 33 años de idem, a partir de 1.º de Julio de 1936.

1.300 pesetas al idem D. Carlos Caballero Redal, de la Comandancia de Huesca, por llevar 13 años de Oficial, a partir de 1.º de Septiembre de 1936.

1.200 pesetas, al idem D. Higinio Franco Palacín, de la Comandancia de idem, por llevar 12 años de idem, a partir de 1.º de Julio de 1936.

1.200 pesetas, al idem D. Luis Gil Delgado Crestar, de la idem de Huesca, por llevar 12 años de idem, a partir de 1.º de Julio de 1936.

1.000 pesetas, al idem D. Cesáreo Torres Camacho, de la Comandancia de Badajoz, por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

1.000 pesetas, al idem D. Enrique Ruz Pérez, de la Comandancia de Sevilla, por llevar 10 años de idem, a partir de 1.º de Agosto de 1936.

1.000 pesetas, al idem D. Antonio Ferrer Buil, de la idem, por llevar 30 años de servicio, a partir de 1.º de Septiembre de 1936.

1.400 pesetas, al Alférez D. Antonio Mars Balles, de la idem por llevar 34 años de servicio, a partir de 1.º de Octubre de 1936.

He resuelto aprobar las propuestas

cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a los Jefes y Oficiales de los Cuerpos que figuran en la siguiente relación, que comienza con el Auxiliar de Intendencia D. Rafael Jurado Medina y termina en el Oficial 3.º de Oficinas Militares D. Gervasio González Alonso, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que a cada uno le corresponden, por hallarse comprendidos en la Orden circular de 24 de Junio de 1928 («Colección Legislativa» núm. 253), debiendo percibirles a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Burgos, 28 de Octubre de 1936.—
El General Jefe, G. Gil Yuste.

Relación que se cita

1.300 pesetas por llevar trece años de empleo

Auxiliar 1.º de Intendencia D. Rafael Jurado Medina, de la Intendencia Militar de Ceuta, a partir del 1.º de Octubre de 1936.

1.100 pesetas por llevar treinta y un años de servicio

Auxiliar 1.º de Intendencia don Francisco Vela Urbano, del servicio de posiciones de Ceuta, a partir del 1.º de Julio de 1936.

1.000 pesetas por llevar diez años de empleo

Teniente de Intendencia don Alberto Abrizqueta Alonso, de la Jefatura de Servicios de Canarias, a partir del 1.º de Septiembre de 1936.

500 pesetas por llevar cinco años de empleo

Teniente de Intendencia don Luis González Botija, de la Inspección de las Fuerzas y Servicios de Marruecos, a partir del 1.º de Agosto de 1936.

Teniente de Intendencia don Enrique Vila Victoria, de la Inspección de Fuerzas y Servicios de Marruecos, a partir del 1.º de Agosto de 1936.

Otro: Don Joaquín Valverde Gómez, de la Jefatura de Servicios de Intendencia de Canarias, a partir de 1.º de Julio de 1936.

Oficial 2.º de Oficinas Militares, don Francisco Javier Cardona, de la Comandancia general de Canarias, a partir del 1.º de Agosto de 1936.

Auxiliar Mayor de Intervención, don Eulogio Díaz Mesa, de la Intervención de Fuerzas de Marruecos, a partir de 1.º de Noviembre de 1936.

500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio

Oficial 3.º de Oficinas Militares, don Vicente Pajares Alvarez, de la Comandancia Militar de Badajoz, a partir del 1.º de Agosto de 1936.

Otro: Don Gervasio González Alonso, de la séptima División Orgánica, a partir de igual fecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 11 de Noviembre de 1936.—
El Gobernador civil, F. Vázquez.

4213

El «Boletín Oficial del Estado» número 29, correspondiente al día 13 de Noviembre de 1936, publica la siguiente disposición:

Secretaría de Guerra

ORDEN

Concentración de reclutas

Por orden de S. E. el Generalísimo

de los Ejércitos Nacionales, he dispuesto:

Artículo primero. Se concentrarán en las respectivas Cajas, del 20 al 24 del corriente mes, los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1936, nacidos en el primer trimestre del año correspondiente.

Artículo segundo. Se comprenderán también en esta concentración, y dentro de análogo período de nacimiento, los incluidos en los apartados siguientes:

a) Procedentes de reemplazos anteriores agregados a éste.

b) Acogidos a la reducción del tiempo de servicio en filas (capítulo XVII).

c) Reclutas separados de filas que han prestado con anterioridad servicio activo como voluntarios.

Artículo tercero. Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con antelación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los residentes en su Ayuntamiento deban verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

Artículo cuarto. Para todo lo referente a viajes, socorros, altas y bajas en Caja, incidencias de concentración, presuntos inútiles, etc., se seguirán las normas que señala la regla 2.ª de la Orden circular de 5 de Octubre de 1935 (D. O. número 230), en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

Hasta tanto que se publique el estado con el número de reclutas que se asigna a los Cuerpos, los Jefes de las Cajas no harán los destinos definitivos a que se refiere el apartado h) de la regla segunda antes citada.

Artículo quinto. Los reclutas comprendidos en esta disposición pertenecientes a Cajas de la zona no ocupada por nuestro Ejército y que se encuentren en territorio liberado, tienen obligación de presentarse, para efectuar su incorporación, en la Caja de Reclutas más próxima al lugar de su actual residencia.

Artículo sexto. Los individuos comprendidos en esta disposición, que se encuentren en la actualidad prestando servicio de armas en los frentes de combate, como pertenecientes a milicias armadas, podrán incorporarse a Caja en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la concentración.

Artículo séptimo. Los Jefes de los Cuerpos notificarán a las Cajas de Recluta los voluntarios que, de este reemplazo, se encuentren en filas, especificando el tiempo que llevan de servicio, a los fines de ulterior destino de los mismos, si correspondiera otorgárselo.

Artículo octavo. Los Generales de las Divisiones orgánicas, el Jefe Superior de las Fuerzas de Marruecos y los Comandantes Militares de Baleares y Canarias, dictarán y remitirán a esta Secretaría las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente orden; resolverán cuantas dudas se ofrezcan, a no ser que por su importancia consideren conveniente comunicárselas a esta Secretaría, y darán la mayor difusión a la misma, con objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados.

Burgos, 12 de Noviembre de 1936.—
El General Jefe, G. Gil Yuste.

Lo que se reproduce en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres a 17 de Noviembre de 1936.—El Gobernador civil, Fernando Vázquez.

4395

Sección Provincial de Estadística

RENOVACION DEL PADRON DE HABITANTES

Han sido aprobados los Padrones municipales de habitantes (Renovación de 31 de Diciembre de 1935), de los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Cadalso, Hervás, Madrigal de la Vera, Madroñera, Morcillo, Talaván y Villanueva de la Sierra.

Lo que se pone en conocimiento de las respectivas Alcaldías, para que autoricen a persona competente a fin de que, mediante el oportuno recibo, recogan seguidamente la documentación aprobada en esta Sección provincial.

Cáceres a 16 de Noviembre de 1936 El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

4404

Instituto de Reforma Agraria

SERVICIO PROVINCIAL DE CACERES

Circular sobre depósitos de trigos de la intensificación de cultivos

Para conocimiento de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radican, fincas a las que se aplicaron el Decreto Ley de 4 de Noviembre de 1932, y Ley de 11 de Febrero de 1934, sobre intensificación de cultivos, y como consecuencia de ello se constituyeron depósitos de grano para responder de las rentas fijadas, y de los anticipos recibidos por los beneficiarios de dichas disposiciones, bien del Instituto de Reforma Agraria o Crédito Agrícola, cuyas rentas en muchos casos fueron adelantadas y pagadas a los propietarios por este organismo, se hacen públicas por medio de este periódico oficial las instrucciones a que han de atenderse, advirtiendo que los Ayuntamientos que por diversas causas no constituyeron depósitos de grano, estando obligados a ello por haberse aplicado en sus términos la intensificación de cultivos, vienen obligados a proceder contra los deudores en la forma que preceptúa el Decreto del Ministerio de Agricultura del 3 de Marzo pasado («Gaceta» del 5), por ser de aplicación para ellos la liquidación a que hace referencia el artículo 5.º de dicha disposición.

Se exceptúan de estas normas las fincas, en que aún fijadas las rentas por el Instituto de Reforma Agraria, se llegó a un acuerdo entre propietarios y labradores, y por tanto no hubo necesidad de constitución de depósitos de grano.

Por ello, siguiendo las normas del Decreto antes mencionado e instrucciones dadas a esta Jefatura por la Junta de Defensa Nacional de Burgos, se dan las que han de cumplir los Ayuntamientos con el mayor celo y diligencia, en bien de los intereses del Estado y los suyos propios, por ser responsables subsidiarios con arreglo a la legislación vigente de las morosidades que se registren o se hubieran registrado, si éstas no se hacen efectivas.

Instrucciones para los Ayuntamientos que distribuyeron los depósitos como consecuencia de autorización expresa en armonía con el Decreto de 3 de Marzo

1.º Los depositantes de trigo pa-

ra responder de las rentas fijadas a las fincas intensificadas, entregarán seguidamente el importe en metálico que deban satisfacer, o bien la cantidad de trigo que hubieren retirado.

2.º Con arreglo al artículo 3.º del Decreto de 3 de Marzo, los Ayuntamientos están autorizados para proceder por la vía de apremio contra los deudores que se nieguen a entregar el metálico o reintegrar el grano correspondiente.

3.º El importe de lo recaudado en metálico se ingresará por cada Ayuntamiento en la cuenta corriente de este Servicio en el Banco de España, y el trigo se almacenará en local adecuado y seguro, dando cuenta a esta Jefatura a los efectos de levantamiento de Actas.

4.º Estando obligados los Ayuntamientos por el artículo 5.º del Decreto de 3 de Marzo último a liquidar con el Instituto de Reforma Agraria antes del 30 de Noviembre próximo, es necesario que se ingrese antes de esa fecha el metálico correspondiente en el Banco de España de Cáceres, y cuenta de este Servicio, o se reconstituya el depósito distribuido de los que no pudieran pagar en efectivo, pues caso contrario incurrirán los Ayuntamientos en las responsabilidades de rigor.

Instrucciones para los Ayuntamientos que actualmente figuran con depósitos constituidos procedentes de la intensificación de cultivos

1.º Comunicarán seguidamente el estado del grano depositado, para tomar las medidas oportunas, vista la autorización concedida por la Junta de Defensa Nacional de Burgos, sobre molturación de granos averiados.

2.º Si por cualquier causa se hubiera autorizado algo de retirada de dicho trigo, ha de procederse seguidamente a su reintegro y proceder contra los deudores en la forma que preceptúa el Decreto del Ministerio de Agricultura de 3 de Marzo pasado («Ciaceta» del 5).

Todo lo cual se hace público para conocimiento de las partes interesadas y debido cumplimiento.

Cáceres, 13 de Noviembre de 1936. El Jefe del servicio provincial, José González Gil.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de...

4391

Juzgado Militar de Instrucción

REQUISITORIA

Manuel Morato Barasiña, Eugenio Vicente Martín, Martín Magariño Rey, Agustín Vas Nevado, Simón Berrocal Nevado, Diego Campos Rubio, Ramón Grisalvo Núñez, José Jerez Roque, Angel Nevado Salgado y Francisco de los Remedios Gordo, naturales de Herrera de Alcántara (Cáceres), de 21 a 24 años de edad aproximadamente, domiciliados últimamente en Herrera de Alcántara, comparecerán en el término de quince días, en Cáceres, ante el Abogado en ejercicio y en la actualidad, Instructor del Juzgado Militar, número tres de esta Plaza, don Federico Acosta López, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Cáceres a 13 de Noviembre de 1936.—El Juez Instructor, Federico Acosta.

4364

Alcaldías

HOYOS

Exposición del Repartimiento de utilidades para el año de 1936

Don Nicolás M.ª Montero Requejo, Presidente de la Junta general del Repartimiento general de utilidades de esta villa de Hoyos.

Hago saber: Que confeccionado por esta Junta de mi Presidencia el Repartimiento de utilidades de esta localidad del corriente año, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados desde el en que sea inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente, y dentro de dicho plazo y en los tres días siguientes, habrán de ser presentadas las reclamaciones que se consideren oportunas por los interesados, con la advertencia de que éstas han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas correspondientes para la justificación debida de lo reclamado.

Asimismo se relacionan a continuación todos aquellos contribuyentes que como forasteros figuran en el reparto, con la residencia y cuota que a cada uno le ha correspondido satisfacer en el año de que se trata, para que le sirva de notificación en forma, que son los siguientes:

Don Antonio Alvarez Carrero, residente en Cáceres, 197'03 pesetas.

Don José Fontán Centeno, residente en Cáceres, 19'26.

Don José Nieves Navarro, residente en Madrid, 476'94.

Don José Herrero López, residente en Zarza la Mayor (Cáceres), 126'18.

Doña Lucía Arroyo Martín, residente en la Dehesa del Carrascal de Guajardo, término de Calzadilla (Cáceres), 12'84.

Don Mañas Arroyo Martín, residente en Cáceres, 113'18.

Don Ramón Enciso Soria, residente en Jarandilla (Cáceres), 209'87.

Don Sixto Hernández Viejo, se ignora su residencia actual, 118'71.

Don Antonio González Marcos, residente en Gata (Cáceres), 5'46.

Don Adrián Pereira Marín, cuya actual residencia se desconoce, 4'17.

Don Alfonso de Pando Gómez, residente en Madrid, 232'53.

Don Antonio Valen ia (Herederos), vecino que fué de Perales del Puerto (Cáceres), 11'94.

Don Andrés Hernández Sánchez, cuya actual residencia se desconoce, 4'05.

Doña Camila Merino (Herederos), vecina que fué de San Martín de Trevejo (Cáceres), 10'40.

Doña Caridad Gómez Crespo, vecina de Perales del Puerto (Cáceres), 18'55.

Doña Celso Gómez Crespo, vecina del mismo pueblo, 20'22.

Don Constantino Marín Seco, vecino de Villamiel (Cáceres), 4'37.

Don Demetrio Pérez, (Herederos), vecino que fué Villasbuenas de Gata (Cáceres), 42'37.

Don Francisco Martín Santibáñez, vecino de Perales del Puerto (Cáceres), 3'72.

Doña Fe Gómez Crespo, vecina del mismo pueblo, 21'89.

Don Florencio Quirós Beltrán, vecino de Cáceres, 55'02.

Don Gregorio Aguilar Alvarez, vecino de Sevilla, 30'56.

Doña Guadalupe Hernández Gorroñ, vecina de Nuñomoral (Cáceres), 3'72.

Hidro Eléctrica La Cervigona, con residencia en esta villa de Hoyos, 476'69.

Doña Isabel Montero González, vecina de Granadilla (Cáceres), 7'71.

Don José Aguilar Alvarez, vecino de Madrid, 39'74.

Don José Fabián Casillas, vecino de Villamiel, 65'74.

Don José Valiente Casillas, vecino de Acebo (Cáceres), 3'15.

Don Lope Morales Julián, vecino de Valverde del Fresno (Cáceres), 3'53.

Doña Lidia Gómez Crespo, vecina de Perales del Puerto (Cáceres), 25'10.

Doña Lidia Valiente Casillas, vecina de Acebo (Cáceres), 4'94.

Don Luis Rodríguez Celestino, vecino de Cáceres, 34'99.

Don Máximo Sánchez Navero, vecino de Valverde del Fresno (Cáceres), 6'55.

Don Mariano Albarrán e Hijos, cuya residencia se ignora, 3'15.

Doña María Zanca Domínguez, vecina de Salamanca, 9'50.

Don Nicolás González Torres, vecino de Llerena (Badajoz), 3'53.

Don Ricardo Galván Fuentes, vecino de Villamiel (Cáceres), 50'27.

Don Rufino Domínguez Ramos, vecino de Trujillo (Cáceres), 24'78.

Don Samuel Gómez Crespo, vecino de Perales (Cáceres), 12'65.

Doña Sandalia Hernández Sánchez, residente en Madrid, 3'66.

Doña Segunda Domínguez Ramos, residente en Francia, 2'82.

Don Silvestre Pascual de Sande, vecino de Perales del Puerto (Cáceres), 11'49.

Don Tomás Pascual por sus hijos, vecino del mismo pueblo, 20'74.

Don Valentín Churro y Churro, vecino de Salamanca, 39'61.

Don Zenón González Benito, vecino de Madrid, 50'14.

Hoyos, 30 de Octubre de 1936.

—El Presidente, Nicolás M.ª Alcántara.

4141

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Anuncio

Por acuerdo de la Comisión gestora municipal de mi Presidencia, se anuncia concurso por término de quince días, para cubrir interinamente el cargo de encargado del Registro de Colocación obrera de este Municipio, dotado con el haber anual de 365 pesetas, pagadas por meses vencidos.

Los aspirantes, que habrán de ser mayores de edad, presentarán sus instancias en la Secretaría municipal, acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación del acta de nacimiento y certificado de buena conducta.

Será requisito indispensable el poseer conocimientos elementales de legislación social y normas de trabajo, siendo preferido el aspirante que en igualdad de condiciones acredite haber estado desde el primer momento al lado del glorioso movimiento militar.

Arroyomolinos de la Vera a 5 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Fernando Rubio.

4265

VALVERDE DE LA VERA

Anuncio

Transferencia de crédito

Propuesta por el Secretario Interventor una transferencia de crédito dentro del Presupuesto Ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días el oportuno expediente, para que en dicho plazo puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto del 1924 y para general conocimiento.

Valverde de la Vera a 4 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Félix Correas.

4271

HERVAS

Adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión de 16 del pasado Octubre, el acuerdo del arriendo de los Arbitrios y afianzamiento de la gestión recaudatoria de los no susceptibles de arriendo, se hace público por medio del presente y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal a los efectos de reclamaciones que en su caso podrán presentarse durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, siendo desechadas las que se presenten transcurrido dicho plazo.

Hervás a 5 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Eduardo Cortés.

4269

SAUCEDILLA

Edicto

Ignorándose el paradero del que fué Depositario de los fondos municipales, Anselmo García Tirado, como cuentadante en el período comprendido desde el día seis de Mayo a veintitrés de Julio del corriente año, de paralización en todos los aspectos de la vida municipal, se le requiere por medio del presente, para que en un plazo improrrogable de ocho días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, formalice la contabilidad de su actuación, previniéndole que de no hacerlo, se verificará a su costa y se seguirá en su contra el procedimiento correspondiente, exigiéndole el saldo que resulte y demás responsabilidades legales a que haya lugar.

Asimismo, y sin perjuicio de hacerlo con esta fecha por conducto de las respectivas Alcaldías, se hace igual requerimiento a los cuentadantes Secretarios en dicho período don Angel Duque González y don Blas Martín Serrano, vecinos de Naval-moral de la Mata y Bohonal de Ibor, respectivamente, bajo las mismas advertencias y prevenciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Saucedilla, 6 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Nicolás Encinas.

4274

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

Don Eulogio Suárez Bellanco, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de este término para el año de 1936.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 510 del Estatuto Municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para el año de 1936, con arreglo al artículo 509 de referido cuerpo legal, debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento, relacionándose a continuación los contribuyentes forasteros que en el mismo figura, para que les sirva de notificación en forma.

Valverde del Fresno, a 27 de Octubre de 1936.—El Presidente, Eulogio Suárez.

- D. Angeles Peralta, 26'45 pesetas.
 Anastasio Flores, 3'45.
 Aniceto Flores, 3'45.
 Antero Rivas, 2'30.
 Augusto López, herederos, 55'20.
 Abilio Lucas, 55'20.
 Alejandro Vasco, 19'55.
 Antonio Pereira, 11'50.
 Antonio Lorenzo, 11'50.
 Arnaldo Vasco, 5'75.
 Antonio Vaz Felipe, 19'55.
 Antonio Nanaís, 11'50.
 Antonio Silva Bigote, 62'10.
 Antonio Baranda, 4'60.
 Alfredo Pereira, 10'35.
 Alejandro Viera, 135'70.
 Antonio Luis Núñez, 59'80.
 Antonio Luis Camesio, 16'10.
 Antonio Fernández, 9'20.
 Antonio Joaquín Sinores, 21'27.
 Arturo Gamonal Calaff, 57'50.
 Atanasio Ladero, 5'75.
 Benito Moreno, 2'87.
 Bernardino Luis Márquez, 29'90.
 Bernardo Antúnez, 4'60.
 Camila Merino, 18'40.
 Carlos García Godínez, 29'90.
 Carlos Ojeto, 230.
 Clemente Farrazón, 18'40.
 Casto Prieto Carrasco, 64'40.
 D.^a Catalina Flores, 2'30.
 D. Ciriaco Moreno, 4'60.
 Casto Moralejo, 5'75.
 D.^a Clara Gómez, 213'90.
 D. Diego López Gómez, 124'20.
 Dionisio Navarro, 92.
 Diego Pereira, 6'90.
 Diego Chinca, 4'03.
 Domingo Vaz Felipe, 8'05.
 Domingo Varanda, 11'50.
 Domingo Reino, 9'20.
 Domingo González, 8'05.
 Diego Núñez, 11'50.
 Evaristo Soita, 2'87.
 Francisco Gómez, 494'50.
 Felipe López, 5'75.
 Fagundo Parra, 5'75.
 Florencio Ramos, 2'30.
 D.^a Francisca Moreno, 2'87.
 D. Francisco María Chambre, 27'60.
 Francisco Piriz Tenreira, 2'30.
 Francisco José Manso, 57'50.
 Felipe Gil Garlito, 11'50.
 Gerónimo Sánchez, 2'87.
 Hilarión Vaquero, 5'75.
 Hermenegildo Moreno, 4'03.
 Honorio Silva, 23.
 Hermenegildo Vaquero, 2'87.
 D.^a Isabel Rivas, 5'75.
 D. Inocente Moreno, 2'87.
 Isidoro Gómez, 23.
 José Vasco Piriz, 106'95.
 Juan Clemente García, 529.
 Julián Guerrero, 2'30.

- José Rus, 23.
 Joaquín Navais, 9'20.
 Joaquín Tenreira, 3'45.
 José Clemente, 19'55.
 José Rosina Camesio, 5'75.
 José González Da Vitoria, 8'05.
 José Leal Reina, 29'90.
 José Nicolás, 12'65.
 José Manuel López, 35'65.
 José Lucas (menor), 6'33.
 José Pereora Segura, 126'20.
 José Pereira Ramos, 46.
 José Alfonso Tenreira, 4'60.
 José Piriz Rato, 207.
 José Veites, 2'30.
 Joaquín Lorenzo, 4'60.
 Juan Antúnez, 3'45.
 Juan González da Vitoria, 9'20.
 Juan Martín da Monica, 4'60.
 José Augusto García, 55'20.
 Juan Gómez Costa, 39'10.
 José Francisco Núñez, 17'25.
 José González Guerra, 6'90.
 Juan Núñez Fernández, 48'30.
 José Luis, 6'90.
 José Francisco Luis, 14'95.
 Joaquín Fernández Tercio, 11'50.
 Juan Vidal Rodríguez, 11'50.
 Leonardo Marcos Lozano, 621.
 Leonardo Ladero, 2'30.
 D.^a Leona Silva, 4'60.
 Lucía Moreno, 2'30.
 D. Luciano Moreno, 4'03.
 Marina Frade Carpintero, 368.
 Marcial Frade Carpintero, 483.
 Manuel Lorenzo Antúnez, 31'05.
 Manuel Andrade, 5'17.
 Manuel Veites, 4'60.
 Manuel Antúnez, 35'65.
 Manuel Joaquín Sánchez, 58'65.
 Manuel Maniso Manso, 35'65.
 Manuel Camesio, 11'50.
 Manuel Leal Reina, 74'75.
 D.^a María González, 5'75.
 María José González, 3'45.
 María José Tenreira, 3'45.
 María Antonia da Sinora, 7'47.
 D. Modesto Martín Cojo, 9'77.
 Mateo González, 5'75.
 Mateo Rodríguez Márquez, 144'90.
 Manuel Engracia, 17'25.
 Manuel Fernández Neto, 18'40.
 Manuel Núñez, 37'95.
 Manuel Vaz, 17'83.
 Manuel Núñez Martínez, 9'20.
 Manuel José Núñez, 8'63.
 D.^a María Martín Viuda, 6'90.
 Mauricia Núñez, 14'95.
 D. Pablo González, Herederos, 9'20.
 Pablo Bellanco, 2'30.
 Pascasio Rivas, Viuda, 3'45.
 Pedro Carrasco Ramos, 2'30.
 Román Montejo, 4'60.
 Román Flores Ramos, 4'60.
 Ruperto Moreno, 6'90.
 Sociedad La Cervigona, 322.
 Id. La Serrana, 34'50.
 D. Santos de Prado, Herederos, 170'20.
 Sociedad Casino Valverde, 28'75.
 Id. Valles Egidos, 69.
 D. Sebastián da Oliveira, 4'60.
 Serapio Carrasco García, 18'40.
 Santiago Luis, 16'10.
 Tomás González, 5'75.
 Tomás Martín Cojo, 15'53.
 Víctor Melchor, 9'20.
 Victoriano Barroso, 2'30.
 Wenceslao Carrasco, 10'35.
 Manuel José Núñez Ca., 9'77.

4086

ROBLEDILLO DE LA VERA

Edicto

Don Feliciano Zabala Vera, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este término municipal para el año de 1936.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se hallan expuestos al público en la Secre-

taria de este Ayuntamiento por término de quince días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que componen el Repartimiento general de Utilidades para el ejercicio del año actual, con arreglo al artículo 509 del referido cuerpo legal, debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento, relacionándose a continuación los contribuyentes forasteros que en el mismo figura, para que les sirva de notificación en forma.

Número de orden, nombres y apellidos, vecindad, cuota y pesetas céntimos.

- 194 D.^a Andrea Castaño Manzano, Losar de la Vera, 12'24.
 195 D. Agustín Vizcaino García, id., 66'35.
 196 D. Ceferino Mourenza y Mourenza, id., 33'19.
 197 D. Daniel Martín Antón, id., 33'35.
 198 D. Emeterio Enriquez Martín, id., 17'30.
 199 D. Eduardo Núñez Cañadas, id., 36'00.
 200 D. Gabriel Rodríguez Bermejo, id., 15'20.
 201 D.^a Isabel Acebedo García, id., 8'60.
 202 D. Ignacio Cañadas Sánchez, id., 30'45.
 203 D.^a Juana Martín García, id., 21'00.
 204 D. Julián Martín Vera, idem, 31'75.
 205 D. Josefa Vera Borja, idem, 130'20.
 206 D. José Vera Martín, idem, 42'30.
 207 D. Lucas Vera Martín, idem, 95'00.
 208 D. Mariano Marique Arijas, id., 11'60.
 209 D. Nicolás Correas Vera, id., 31'10.
 210 D. Pedro de la Iglesia Martín, id., 35'00.
 211 D. Ramón Núñez Cañadas, id., 32'30.
 212 D. Severiano Borja id., 3'70.
 213 D. Angel Borja Castaño, Jarrandilla, 260'10.
 214 D. Agustín Pavón Luis, Viuda, id., 15'85.
 215 D.^a Concepción Rodríguez Sánchez, id., 105'90.
 216 D.^a Esperanza Borja Castaño, id., 260'10.
 217 D.^a Eusebia Montero González, id., 23'45.
 218 D. Francisco Garrido Rodríguez, id., 214'25.
 219 D. Florencio Miranda López, id., 45'20.
 220 D. Gregorio Correas Montero, id., 3'25.
 221 D. Santiago Morales Rodríguez, id., 358'60.
 222 D. Santiago Acosta Timón, id., 18'60.
 223 D.^a Timotea Zabala Montero, id., 20'30.
 224 D. Modesto Encabo, idem, 3'00.
 225 D.^a Constanza Rodríguez, id., 3'40.
 226 D.^a Catalina Balleros, Aldeanueva de la Vera, 14'40.
 227 D.^a Francisca Vera Martín, id., 60'95.
 228 D. Juan Rebate González, id., 110'10.
 229 D. Valentín Casero, idem, 11'20.
 230 D. Víctor Casero, id., 4'80.

231 D. Jaime Font Molins, Naval Moral de la Mata, 55'70.

232 D.^a Herminia y Manuela Zabala Monte o, id., 31'75.

233 D. Juan José Blázquez Mateos, Garganta la Olla, 201'00.

234 D. Arturo Méndez Vázquez, Collado, 2'65.

235 D. Amador Béjar Miranda, Badajoz, 54'75.

236 D. José Borja Castaño, Madrid, 195'85.

237 D. Eleuterio Dominguez, Lozano, Paris (Francia), 14'10.

238 D. Enrique García Castaño, id., 15'85.

239 D. Francisco García Castaño, id., 3'35.

240 D. Tiburcio Martín Montero, id., 1'25.

241 D. Zoilo García y García, id., 14'10.

243 D. Felipe Rodríguez Jarrandilla, id., 7'20.

Robledillo de la Vera a 31 de Octubre de 1936.—Feliciano Zabala.

4177

EL GORDO

Edicto

El día veintidós del corriente mes, y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, la primera subasta del arriendo de pastos sobrantes de la Dehesa Boyal de esta villa, por los años forestales de 1936 37, 37 38 y 38 39, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas, por cada uno de expresados años forestales, cuyo pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cuantas personas deseen examinarlo, hasta el día de expresada subasta.

Si no tuviera efecto la subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda a los diez días naturales siguientes, con la rebaja del diez por ciento.

El Gordo a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde.

(28=11'20 ptas.) 4355

JARILLA

Edicto

El día treinta del actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de los aprovechamientos de los pastos de la dehesa de este pueblo, denominada Nueva y Vieja, bajo el tipo de 8.100 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Jarilla a once de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Martín Granado.

(16=6'40 ptas.) 4356